



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA**
3 **SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA. LTDA.**

4
5 **QUE OTORGAN**
6 **DARWIN MARCELO CAIZA PÉREZ**
7 **ÁNGELA MARÍA CAIZA PÉREZ y**
8 **MERY YOLANDA MARTÍNEZ BUITRÓN**

9
10 **CAPITAL SOCIAL: US. \$ 800,00**

11 (DI 3 COPIAS)

12 **DR**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
14 del Ecuador, hoy día VEINTITRES DE JULIO del dos mil nueve; ante mi, doctor Gabriel
15 Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores:
16 DARWIN MARCELO CAIZA PÉREZ, ÁNGELA MARÍA CAIZA PÉREZ, y MERY
17 YOLANDA MARTÍNEZ BUITRÓN, todos por sus propios derechos, Los comparecientes
18 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado
19 soltera y casada en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y
20 capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
21 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí se
22 agregan como habilitantes a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el
23 contenido de la minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a continuación:
24 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase extender y autorizar una
25 de Constitución de la Compañía "SOLUCIONES INTEGRALES EN RED
26 SOLUNETWORK CIA LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la Escritura el Señor Darwin
28 Marcelo Caiza Pérez, de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de ciudadanía uno siete

1 uno cinco ocho dos dos tres uno guión seis, de estado civil Casado por sus propios
2 derechos, la Señorita Ángela María Caiza Pérez cédula número uno siete uno nueve
3 cuatro uno cinco seis ocho guión siete, de estado civil soltera por sus propios derechos, la
4 señora Mery Yolanda Martínez Buitrón con cédula número uno siete uno tres cinco siete
5 seis uno cero cuatro, de estado civil Casada por sus propios derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
7 esta Ciudad de Quito, legalmente capaces.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
8 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
9 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
10 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
11 Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA.- TITULO I. DEL NOMBRE,**
12 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** La Compañía se
13 denominara "SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA LTDA".-
14 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de
15 Quito en las calles José Jerves Oe diez guión sesenta y cinco y Roberto Ascazubi en la
16 Parroquia La Magdalena. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos en
17 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-**La compañía
19 se dedicara de manera especial a lo siguiente: UNO) Comercialización, industrialización,
20 intermediación y asesoría técnica en productos y servicios de redes eléctricas, cableado
21 estructurado, sistemas de seguridad electrónica, circuito cerrado de televisión, control de
22 accesos, sistemas de puesta a tierra, redes de telefonía y centrales telefónicas, sistemas
23 de iluminación y todo tipo de luminarias para interiores y exteriores.- DOS) Construcción
24 de edificios, bodegas, remodelación de estructuras y sistemas relacionados con el objeto
25 social de la Compañía.- TRES) Comercio de compra y venta de productos y bienes
26 eléctricos y electrónicos. Así como reparaciones y mantenimiento de infraestructuras
27 físicas relacionadas con el objeto social en aplicación de políticas de desarrollo
28 tecnológico.- CUATRO) Importación y exportación de productos relacionados con el



00002

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 objeto social de la Compañía.- CINCO) Intervenir como socio y/o accionista en otras
2 compañías cuyo objeto social guarde o no afinidad con el suyo propio de acuerdo con las
3 leyes específicas sobre la materia en los presentes estatutos.- SEIS) Proceder a la firma de
4 contratos y convenios sobre transporte de productos tecnológicos compra de vehículos,
5 herramientas y utensilios relacionados a la industria tecnológica para que el cometido
6 tecnológico guarde relación directa con los demás objetivos planteados y relacionados con
7 el objeto social de la compañía. SIETE) Para cumplir con los objetivos antes indicados la
8 Compañía está facultada para celebrar toda clase de Contratos y actos permitidos por la
9 ley; sean estos civiles o mercantiles con entidades públicas y privadas.- OCHO)
10 Representar a Compañías constituidas o por constituirse en un mismo objeto similar o
11 complementario sean nacionales o extranjeras.- NUEVE) Incursionara la sociedad en el
12 establecimiento de una cadena de centros de acopio, bodegas, almacenes y establecerá
13 una cadena de comisariatos, tiendas, para el expendio de productos tecnológicos
14 elaborados o fabricados en base a las materias primas con que cuenta la Compañía. Para
15 cumplir con el objeto social de la compañía podrá comprar, arrendar patentes o patentar
16 toda clase de representaciones, comerciales, así como ejecutar cuantos y tantos contratos
17 operacionales civiles y de comercio que permita la ley y que guarden relación con el objeto
18 social de la misma pudiendo obtener toda clase de representaciones comerciales, podrá
19 así mismo realizar inversión en fabricación compra de bienes muebles e inmuebles,
20 equipos y maquinaria para su funcionamiento.- DIEZ) La compañía se dedicara al Diseño y
21 Construcción de Estructuras Físicas para Implementación de Centros de Cómputo y
22 afines.- **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de 50
23 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
24 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
25 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.-**
26 **ARTICULO QUINTO.- Capital y Participaciones.-** El Capital Social de la Compañía es de
27 Ochocientos dólares norteamericanos, dividido en ochocientas participaciones sociales, de
28 valor nominal cada una de UN dólar norteamericano cada una.- **TITULO III DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.-** Norma General.- El
2 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al
3 Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Convocatorias.- La convocatoria a Junta
4 General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante comunicación escrita entregada
5 en el domicilio registrado por cada uno de los socios; y además de dicha comunicación
6 escrita, mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
8 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
9 convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Quórum de
10 Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta general se instalará, en primera
11 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con
12 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
13 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
14 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
15 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán
16 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.-**
17 Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades
18 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Facultadores de la Junta
25 General.- Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y
26 Comisario de la Compañía, y señalar sus respectivas remuneraciones. b) Aprobar cuentas,
27 balances y los informes anuales; presentados por el Gerente. c) Determinar la forma como
28 se han de repartir las utilidades inclusive anticipar los repartos. d) Resolver el



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

- 1 establecimiento de sucursales y/o agencias. e) Crear fondos de reserva, a más del legal. f)
- 2 Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la
- 3 remuneración de los apoderados. g) Acotar la disolución anticipada de la Compañía. h)
- 4 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- 5 i) Resolver la contratación de un Auditor externo. j) Interpretar los estatutos con carácter
- 6 obligatorio. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidente de la Compañía.- El presidente
- 7 será nombrado por la Junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser
- 8 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
- 9 reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las
- 10 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
- 11 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al
- 12 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, sé ausentare o estuviere
- 13 impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Los demás que se señale en la Junta
- 14 General o la ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Gerente de la compañía.- El Gerente
- 15 será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser
- 16 reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
- 17 reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b)
- 18 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
- 19 Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
- 20 aportación y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal,
- 21 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
- 22 Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
- 23 de Compañías.- f) Las demás que señale la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Fondos
- 24 de reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en
- 25 la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o
- 26 crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe.- **ARTICULO**
- 27 **DECIMO SEXTO.-** Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de Un
- 28 comisario el cual será designado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus

1 funciones pudiendo ser reelegido. La junta general puede revocar el nombramiento del
2 Comisario en cualquier tiempo aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagaran
4 dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente
5 obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición, la distribución de
6 beneficios a los socios se realizará en proporción que efectivamente hayan desembolsado.-
7 **TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Disolución
8 y Sanciones.- Son causales de disolución de la Compañía las previstas en la Ley de
9 Compañía. En caso de que la Junta General no llegara a un acuerdo sobre un tema en
10 discusión en tres sesiones consecutivas, la Compañía se disolverá de pleno derecho,
11 teniendo la Junta las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.- **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO.-** Remisión.- En lo no previsto expresamente en los Estatutos Sociales,
13 accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El capital social de la
14 Compañía "SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA LTDA" ha sido
15 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los SOCIOS FUNDADORES, conforme
16 consta del Certificado de integración de Capital otorgado por el Banco Internacional
17 Sociedad Anónima. Que forma parte de este instrumento de la siguiente manera:*****

18	Nombre del Socio	Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
19	Caiza Pérez Darwin Marcelo	500	\$ 500	\$ 500
20	Caiza Pérez Ángela María	200	\$ 200	\$ 200
21	Martínez Buitrón Mary Yolanda	100	\$ 100	\$ 100
22	TOTAL	800	\$ 800	\$ 800

23 **CUARTA:** Se designa como Presidenta de la Compañía a la señorita Angela Maria Caiza
24 Pérez, y como Gerente de la misma al señor Darwin Marcelo Caiza Pérez.- **DISPOSICION**
25 **TRANSITORIA.-** Los Contratantes acuerdan autorizar al Doctor para que a su nombre
26 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
27 presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de
28 este instrumento.- (firmado) doctor Carlos Cifuentes León, matricula profesional



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 número siete seis cuatro dos, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA
2 AQUÍ LA MINUTA.- la misma que queda elevada a escritura pública con todo
3 su valor legal, Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos y
4 mandatos legales que el caso requiere y, leída que les fue a los
5 comparecientes íntegramente, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo
6 su contenido y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto
7 de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 f) DARWIN MARCELO CAIZA PÉREZ

12 C.C. 171582231-6

C.V. 130 - 31

13

14

15

16 f) ÁNGELA MARÍA CAIZA PÉREZ

17 C.C. 171941568-7

C.V. 95-34

18

19

20

21 f) MERY YOLANDA MARTÍNEZ BUITRÓN

22 C.C. 171357610-4

C.V. 12-120

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARISOL AGURTO PESANTEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE EZEQUIEL CAIZA

LUZ AMELIA PEREZ

QUITO 11/05/2009

11/05/2021

REN 1261686

FORMA No.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171582231-6

CAIZA PEREZ DARWIN MARCELO

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

09 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0080 03282 M

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE EZEQUIEL CAIZA PILLAJO

LUZ AMELIA PEREZ PILLAJO

QUITO 25/03/2009

25/03/2020

REN 2732139

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171941568-7

CAIZA PEREZ ANGELA MARIA

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

28 FEBRERO 1990

FECHA DE NACIMIENTO 0250 01696 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE ELEGACIONES GENERALES

130-0031

CAIZA PEREZ DARWIN MARCELO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE ELEGACIONES GENERALES

095-0034

CAIZA PEREZ ANGELA MARIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 JUL 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



00005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA CIUDADANIA N° 171357610-4

MARTINEZ BUITRON MERY YOLANDA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ES DICIEMBRE 1978

002-0011-01231-1

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]

[Fotografía]

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

EQUATORIANA***** V3343V2242

CASADO CARLOS H AREQUIPA CANTUNA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR GONZALO MARTINEZ

MARTHA YOLANDA BUITRON

QUITO 19/02/2009

19/02/2015

REN 0450554

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

012-0120 1713576104

NÚMERO CEDULA

MARTINEZ BUITRON MERY YOLANDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

23 JUL 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Firma]
24/07/09



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA PEREZ DARWIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2009 2:18:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

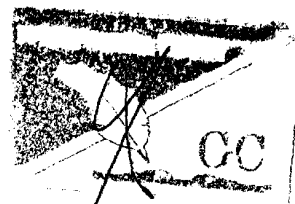
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00006



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 36100494** abierta el 17 de julio 2009 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA LTDA la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CAIZA PEREZ DARWIN MARCELO	500
CAIZA PEREZ ANGELA MARÍA	200
MARTINEZ BUITRON MARY YOLANDA	100
total	800

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MARISCAL SUÑE

Quito , 17 de julio del 2009

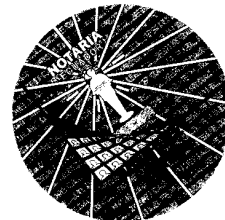
Lugar y Fecha de emisión

.....
 Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y siete de julio del dos mil nueve.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V433V1228



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00007

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 23 de JULIO del 2009; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003550, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 31 de agosto del 2009, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito a, dos de septiembre del dos mil nueve.-

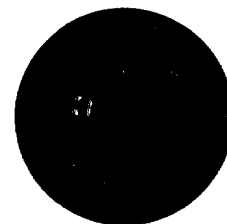


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

DR



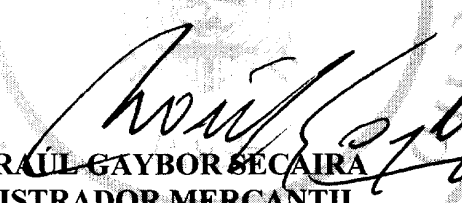


00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de agosto del 2.009, bajo el número **2891** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA. LTDA.** ”, otorgada el 23 de julio del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1729.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **31614.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025247

Quito,

06 OCT 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN RED SOLUNETWORK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL